

71300-6092-5425, proyecto 00000, línea 97025-8, «Programa INTERREG (FEOGA-O)», por importe de 30.000.000 de pesetas.

71210-6092-5431, proyecto 10000, línea 24080-2, «Ordenación de montes arbolados», por importe de 8.000.000 de pesetas.

71210-6080-7124, proyecto 40001, línea 97045-2, «Mejora de masas forestales en PFN de zona objetivo 5b)», por importe de 21.000.000 de pesetas.

71210-7600-7125, proyecto 40002, línea 97036-3, «Restauración en la zona afectada por incendios en Regata del Bidasoa objetivo 5b)», por importe de 5.000.000 de pesetas.

71210-7600-7125, proyecto 40002, línea 97064-9, «Repoblación forestal zona objetivo 5b)», por importe de 9.000.000 de pesetas.

71220-6019-5332, proyecto 40004, línea 97067-3, «Infraestructura en PFN en zona objetivo 5b)», por importe de 13.000.000 de pesetas.

71150-7600-7125, proyecto 20004, línea 97057-6, «Medidas de acompañamiento. Reforma de la PAC. Forestación de tierras agrícolas», por importe de 549.000.000 de pesetas.

71150-4700-5313, proyecto 20004, línea 97069-0, «Reforma de la PAC. Programa agroambiental Bárdenas», por importe de 116.000.000 de pesetas.

71150-4700-5313, proyecto 20004, línea 97070-3, «Reforma de la PAC. Programa agroambiental Pirineos», por importe de 36.000.000 de pesetas.

81130-6015-5351, proyecto 10001, línea 90094-2, «Inversiones en infraestructura industrial», por importe de 95.000.000 de pesetas.

81130-7701-5351, proyecto 10001, línea 27640-8, «Convenios electrificación», por importe de 40.000.000 de pesetas.

81130-7600-5351, proyecto 10001, línea 98006-7, «Subvenciones hasta 70 por 100 del costo del proyecto», por importe de 45.000.000 de pesetas.

81120-7701-7242, proyecto 30001, línea 90095-0, «Subvenciones a fondo perdido por inversión y empleo», por importe de 550.000.000 de pesetas.

81110-8310-5424, proyecto 30002, línea 98003-2, «Anticipos hasta 50 por 100 del costo de los proyectos de innovación», por importe de 35.000.000 de pesetas.

81010-8310-7232, proyecto 30003, línea 28110-0, «Anticipos de capital para la financiación de planes de relanzamiento», por importe de 100.000.000 de pesetas.

93100-4810-3132, proyecto 22002, línea 30910-1, «Conciertos y estancias concertadas en residencias ajenas», por importe de 130.000.000 de pesetas.

91110-6090-3130, proyecto 10001, línea 29590-9, «Estudios y proyectos», por importe de 3.800.000 de pesetas.

91120-6020-3131, proyecto 10001, línea 29620-4, «Inversiones en centros propios de infancia y juventud», por importe de 15.000.000 de pesetas.

91120-7600-4571, proyecto 10001, línea 90021-7, «Subvención a entidades locales para la construcción de instalaciones deportivas y polideportivas», por importe de 20.000.000 de pesetas.

91120-7810-3130, proyecto 10001, línea 29720-0, «Otras inversiones y equipamiento en materia de servicios sociales», por importe de 5.000.000 de pesetas.

Los restantes 587.302.293 pesetas se financiarán con los mayores ingresos realizados en las siguientes partidas presupuestarias:

41130-7700, proyecto 10000, línea 35025-7, «Aportación de la CAN para la construcción del Planetario», por importe de 500.000.000 de pesetas.

11400-8700, proyecto 12000, línea 33665-3, «Aplicación del superávit de ejercicios anteriores», por importe de 87.302.293 pesetas.

Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 29 de diciembre de 1994.

JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 157, de 30 de diciembre de 1994)

7067 LEY FORAL 30/1994, de 29 de diciembre, de concesión de suplementos de crédito para el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL DE CONCESION DE SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA EL SERVICIO NAVARRO DE SALUD-OSASUNBIDEA

A lo largo del ejercicio 1994 se han puesto de manifiesto en el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, organismo autónomo adscrito al Departamento de Salud, algunas tensiones presupuestarias que han sido motivadas por insuficiencia de crédito para alguno de los proyectos incluidos en el mismo.

En consecuencia, para atender estas necesidades se concede el suplemento de crédito correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 8/1988, de 26 de diciembre, de la Hacienda Pública de Navarra.

Artículo 1.

Se concede un suplemento de crédito por importe de 1.682.000.000 de pesetas para atender las necesidades del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea. Este suplemento de crédito se aplicará al presupuesto de gastos de 1994, distribuido del siguiente modo:

1. Al proyecto 41000, partida 52330-2216-4126, Línea 16160-0, denominada «Material sanitario de consumo»: 28.384.000 pesetas.

2. Al proyecto 41001, partida 52800-2213-4121, Línea 16450-2, denominada «Prótesis»: 37.790.000 pesetas.

3. Al proyecto 41001, partida 52800-2215-4121, Línea 16470-7, denominada «Fármacos»: 166.505.000 pesetas.

4. Al proyecto 41001, partida 52800-2216-4121, Línea 16500-2, denominada «Material sanitario de consumo»: 34.612.000 pesetas.

5. Al proyecto 41001, partida 52800-2280-4121, Línea 16630-0, denominada «Electricidad, agua y gas»: 15.785.000 pesetas.

6. Al proyecto 41001, partida 52800-2283-4121, Línea 16650-5, denominada «Material para reparación y conservación»: 2.609.000 pesetas.

7. Al proyecto 41002, partida 52900-2215-4121, Línea 16990-3, denominada «Fármacos»: 45.184.000 pesetas.

8. Al proyecto 41002, partida 52900-2216-4121, Línea 17010-3, denominada «Material sanitario de consumo»: 20.997.000 pesetas.

9. Al proyecto 41002, partida 52900-2286-4121, Línea 17170-3, denominada «Productos químicos de laboratorio»: 28.887.000 pesetas.

10. Al proyecto 41003, partida 52A00-2213-4121, Línea 17430-3, denominada «Prótesis»: 63.000.000 de pesetas.

11. Al proyecto 41003, partida 52A00-2216-4121, Línea 17460-5, denominada «Material sanitario de consumo»: 29.834.000 pesetas.

12. Al proyecto 41004, partida 52310-2286-4122, Línea 18050-8, denominada «Productos químicos y de laboratorio»: 41.056.000 pesetas.

13. Al proyecto 42001, partida 52600-2215-4121, Línea 18340-0, denominada «Fármacos»: 17.000.000 de pesetas.

14. Al proyecto 42001, partida 52600-2216-4121, Línea 18350-7, denominada «Material sanitario de consumo»: 14.000.000 de pesetas.

15. Al proyecto 43001, partida 52700-2216-4121, Línea 19160-7, denominada «Material sanitario de consumo»: 12.000.000 de pesetas.

16. Al proyecto 43001, partida 52700-2286-4121, Línea 19300-6, denominada «Productos químicos y de laboratorio»: 6.961.000 pesetas.

17. Al proyecto 45001, partida 52500-2278-4112, Línea 21300-7, denominada «Concierto con Clínica San Juan de Dios»: 155.000.000 de pesetas.

18. Al proyecto 45001, partida 52500-2278-4112, Línea 21350-3, denominada «Concierto con Clínica Universitaria»: 165.000.000 de pesetas.

19. Al proyecto 43001, partida 52700-2215-4121, Línea 19150-0, denominada «Fármacos»: 7.000.000 de pesetas.

20. Al proyecto 41000, partida 52330-2276-4126, Línea 16205-4, denominada «Trabajos de fraccionamiento de plasma»: 10.350.000 pesetas.

21. Al proyecto 45001, partida 52500-4809-4112, Línea 21390-2, denominada «Prestaciones farmacéuticas»: 669.000.000 de pesetas.

22. Al proyecto 41000, partida 52330-2286-4126, Línea 16220-8, denominada «Productos químicos de laboratorio»: 18.700.000 pesetas.

23. Al proyecto 41003, partida 52A00-2271-4121, Línea 17540-7, denominada «Contratos del servicio de limpieza»: 7.666.000 pesetas.

24. Al proyecto 41003, partida 52A00-2280-4121, Línea 17590-3, denominada «Electricidad, agua y gas»: 11.500.000 pesetas.

25. Al proyecto 42001, partida 52600-2286-4121, Línea 18500-3, denominada «Productos químicos y de laboratorio»: 7.000.000 de pesetas.

26. Al proyecto 42002, partida 52620-2280-4122, Línea 18870-3, denominada «Electricidad, agua y gas»: 2.700.000 pesetas.

27. Al proyecto 42001, partida 52600-2279-4121, Línea 18430-9, denominada «Otros trabajos realizados por terceros»: 3.480.000 pesetas.

Artículo 2.

La financiación de este suplemento de crédito se realizará con cargo a los créditos disponibles en las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

52410-6020-4127, del proyecto 44001, Línea 95025-7, denominada «Construcción de centros», por importe de 101.300.000 pesetas.

52000-6020-4127, del proyecto 40000, Línea 95053-2, denominada «Obras sede definitiva», por importe de 2.900.000 pesetas.

10000-4000-9111, del proyecto 30000, Línea 8750-8, denominada «Aportación al Estado», por importe de 1.577.800.000 pesetas.

Disposición final.

La presente Ley Foral entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 29 de diciembre de 1994.

JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN,
Presidente

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 157, de 30 de diciembre de 1994)

7068

LEY FORAL 1/1995, de 6 de febrero, por la que se incorpora a la Ley Foral 26/1994, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1995, el anexo I por el que se fija la cuantía de la prima de jubilación voluntaria del personal funcionario docente.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

LEY FORAL POR LA QUE SE INCORPORA A LA LEY FORAL 26/1994, DE 29 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA EL EJERCICIO DE 1995, EL ANEXO I POR EL QUE SE FIJA LA CUANTIA DE LA PRIMA DE JUBILACION VOLUNTARIA DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

El artículo 16.4 de la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1995 establece que la cuantía de la prima de jubilación voluntaria a percibir por el personal funcionario docente que se jubile anticipadamente al amparo de la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) será la que se señala en el anexo I de la citada Ley Foral.

Dicho anexo no figura, por omisión, en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1995 aprobada por el Pleno del Parlamento en sesión de 28 de diciembre de 1994 y publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 157, de 30 de diciembre.

La presente Ley Foral tiene por objeto subsanar dicha omisión incorporando el anexo mencionado a la citada Ley Foral de Presupuestos Generales.

Artículo único.

Queda incorporado a la Ley Foral 26/1994, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1995, formando parte de la misma, el anexo I al que se refiere el artículo 16.4 de dicha Ley Foral, cuyo texto figura a continuación.